



Nº EXPTE: 53227 / 2024

CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN LA CARIDAD PARA FOMENTAR LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE TERAPIA PREVENTIVA O REHABILITADORA A PERSONAS DEPENDIENTES A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS CENTRO DE DÍA “LOS SITIOS” PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

En Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica de 2024

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a. Marian Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023 y

por la otra, Fundación “La Caridad”, con domicilio en la calle Moret 4, 50001 Zaragoza, con C.I.F.: G50033349, representada por D. Daniel Gimeno Gandul, con DNI: **51464***, *Director de Fundación La Caridad*, con arreglo a escritura pública de nombramiento de cargo y apoderamiento en representación de la entidad, otorgados ante notario de esta ciudad, D. Francisco Pizarro Moreno, de fecha 7 de abril de 2011, según queda unido al nº 1.384 de su protocolo, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que la atención a las personas mayores, a las personas con falta de autonomía personal y a las personas en riesgo de exclusión social, sea por situaciones de dependencia, sea por situaciones temporales o permanentes de discapacidad física, psíquica o sensorial, y por situaciones de escasos recursos económicos y falta de red de apoyo familiar o social, constituye una prioridad compartida de ambas instituciones.

Que la Fundación “La Caridad” gestiona el **Centro de Día “Los Sitios”** dedicado a la atención de personas dependientes con enfermedad mental crónica, deterioro orgánico propio de la edad, enfermedades neurológicas en fases iniciales, con patologías físicas, con discapacidades física, psíquica o sensorial que sean susceptibles de realizar terapia preventiva y/o rehabilitadora.

Que el Ayuntamiento preside el Patronato rector de Fundación de la Caridad, por lo que las directrices en Políticas Sociales de ambas instituciones son convergentes y pueden generarse en su intervención social sinergias de mutuo interés y beneficiosas para el conjunto social.

1/14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTczMzEzMzU3MTYxMzUwMDCwNDQ1

La normativa aplicable en materia de subvenciones se contiene en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

Que en fecha 2 de diciembre de 2024, la Sra. Consejera de Políticas Sociales aprobó la suscripción del presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar las subvenciones consignadas en presupuesto municipal de 2024, a la Fundación “La Caridad”, por importe total de **80.000,00 €** (ochenta mil euros) suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es fomentar la atención especializada de terapia preventiva o rehabilitadora a personas dependientes a través del funcionamiento de las unidades especializadas centro de día “Los Sitios” para la atención a personas dependientes.

SEGUNDO.- ACTIVIDAD OBJETO DE CONVENIO.

La actividad se desarrollará con arreglo a las siguientes características:

Descripción:

Actividades y servicios para intentar mantener las capacidades psíquicas y funcionales de las personas usuarias, retrasando en la medida de lo posible la evolución de la enfermedad y facilitar la permanencia en el medio habitual de vida prestando apoyo a las familias de las personas usuarias.

Beneficiarios: 143 personas con enfermedades neurodegenerativas y sus familiares.

Actividades: Los servicios que presta el Centro de Día, son entre otros: Terapia ocupacional, Fisioterapia y Atención Psicosocial, a través de la "Unidad de Prevención y Envejecimiento Activo", la "Unidad de Deterioro Cognitivo Leve y Demencias" y la "Unidad Psicogeriátrica".

El Centro de Día Los Sitios está autorizado con fecha 23 de febrero de 2018 e inscrito con el nº 833, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

2/14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO		CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA	
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					02 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					04 de diciembre de 2024	



Recursos

Humanos:

Personal asalariado con contrato indefinido, por categorías laborales y sexo.	Nº Mujeres o programa proyecto inicial	Nº Hombres programa o proyecto inicial	Nº horas / año dedicación al programa o proyecto inicial
Auxiliares de Geriátria	8	0	13.487
Contable	0	1	352
Comunicación y Eventos	1	0	226
Director/a	0	1	352
Fisioterapeuta	1	0	1.712
Gestora de Programas y Calidad	1	0	528
Limpiador/a	1	0	1.712
Oficial Administrativo	1	1	704
Organización Interna, Comunicación y Calidad	0	1	352
Responsable Área de Tercera Edad y Trabajador/a Social	1	0	1.712
Psicólogo	0	1	440
Terapeuta Ocupacional	3	1	6.163
Total	17	6	27.740

- Voluntariado: Fundación La Caridad cuenta con voluntariado para el apoyo de sus actividades, en concreto en el Centro de Día Los Sitios con 9 voluntarios.
- Participan en sus actividades personas que hayan adquirido el compromiso con el Ayuntamiento de realizar “trabajos en beneficio de la comunidad”.
- Materiales y técnicos: instalaciones del Centro de Día “Los Sitios”, así como otras complementarias para momentos puntuales que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y el buen funcionamiento.

Localización:



El Centro de Día “ Los Sitios “ se ubica en C/ Segismundo Moret, 4 en local de la 2ª planta, con una superficie de 1.000 m² siendo propiedad del Gobierno de Aragón y usufructuarios Fundación La Caridad.

Indicadores de evaluación.

- Uso de varias escalas para valorar resultados en los pacientes, a lo largo del año.
- Grado de ocupación.
- Plazas becasadas.
- Tipo de jornada de asistencia.
- Resultados socio-terapéuticos.
- Resultados fisioterapéuticos.
- Resultados psicológicos.
- Resultados de encuestas de satisfacción de usuarios y familiares.

TERCERO.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La previsión de gasto del proyecto asciende a **180.200,00€**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2024 la cantidad de **80.000,00€**, lo que supone **un 44,40% del total**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2024 ACS 2313 48001 PICH: Convenio La Caridad: Centro de día preventivo y rehabilitador dependencia "Los Sitios" dotada con 80.000,00€ documento contable RC n.º 242398.**

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	4 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		02 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		04 de diciembre de 2024			



PRESUPUESTO INGRESOS		Importe	%
Convenio Ayuntamiento Zaragoza		80.000,00 €	44,40
Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento Zaragoza			
Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.			
Subvenciones nominativas o convenios otras AA.PP.			
Contratos de servicios, conciertos con AA.PP.			
Subvenciones de otras entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales Cajas Ahorro, ...)			
Actividades comerciales y/o de prestación de servicios			
Donaciones privadas, aportaciones socios.			
Otros (especificar):	Aportación usuarios	75.150,00 €	51,79
	Aportación entidad	25.050,00 €	3,81
TOTAL		180.200,00 €	100,00

Teniendo en cuenta el objeto, los destinatarios del proyecto, que la financiación municipal se encuentra vinculada a una partida PICH y que se estima según la previsión de gasto de la entidad que cubrirá un 55,60% del total, la Fundación La Caridad procurará facilitar el acceso con prioridad o en condiciones más ventajosas a personas con vecindad en el territorio PICH, hasta un máximo de 25 plazas totales o el equivalente en parciales, siempre y cuando concurren criterios técnicos valorados por su correspondiente CMSS que avalen la especial vulnerabilidad/necesidad que haga adecuado este servicio.

Financiación:

	Ayuntamiento		Entidad	Otros	Total
	Gastos Directos	Gastos Indirectos	Gastos Directos	Gastos Indirectos	
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	61.200,00	0,00€	68.747,48	0,00€	129.947.48
A2 Viajes y seguros del personal contratado	0,00	0,00€	0,00	0,00€	0,00
A3 Honorarios profesionales	0,00	0,00€	6.000,00	0,00€	6.000,00
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)	0,00	0,00€	0,00	0,00€	0,00
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos	0,00	0,00€	00,00	0,00€	0,00
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	0,00	0,00€	0,000	0,00€	0,00
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	300,00	0,00€	6.000,00	0,00€	6.300,00
B5 Seguros actividad / usuarios	300,00	0,00€	1.700,00	0,00€	2.000,00
B6 Transporte	3.500,00	0,00€	2.152,52	0,00€	5.652,52



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

B7 Otros (especificar): Servicios	14.700,00	0,00€	15.600,00€	0,00€	30.300,00
TOTALES	80.000,00	0.00	100.200.00	0.00	180.200,00
% Costes Totales	44,40	0,00	55,60	0,00	100

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y el carácter de promoción social del proyecto.

A la cantidad subvencionada no se le imputarán gastos indirectos con arreglo a la estructura presupuestaria del gasto.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

En el presente convenio, se aplica el límite previsto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones para la subcontratación, debiendo asimismo cumplirse la previsión la obligación de suscribir contrato por escrito en el supuesto de que la subcontratación supere el límite previsto en el precepto citado.

SEXTO.- CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, y autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, tanto en el momento de la concesión como en el del otorgamiento del 20% final.

Ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la ordenanza general de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO.

A la finalización del Convenio y antes del **5 de febrero de 2025**, la entidad conveniente presentará:

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

1. La MEMORIA DEL PROYECTO deberá contener (**Ver Anexo J01**), como mínimo, los siguientes elementos:

- 1.- Denominación del proyecto realizado
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Otros recursos.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado (en su caso)
- 4.- Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo.
- 5.- Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
- 6.- Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
- 7.- Recursos utilizados: habrían de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 - Técnicos
 - Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención.
 - Materiales utilizados
- 8.- Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.
- 9.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados.
- 10.- Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	8 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

La cuenta justificativa se acompañará de:

Justificación de gastos, deberá cumplir lo siguiente:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) La cuenta justificativa se acompañará del preceptivo informe auditor. **Dado el importe de la subvención, superior a 50.000,00 euros, se justificará la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. En el informe deberá obrar la relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor, sin perjuicio de todos aquellos que estimara necesarios y/o convenientes y como mínimo la relación de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos y pagos comprobados debidamente sellados y firmados por el auditor.**

Existe obligación para la entidad beneficiaria de presentar al auditor de cuentas los documentos de justificación completos.

Con carácter general los gastos realizados deberán estar a disposición municipal, siendo documentos de gasto y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

b) La memoria económica abreviada como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, incluyendo los anexos al convenio (J02).

En la Justificación contable, se tendrá en cuenta los conceptos de justificación previstos en el Ordenanza Municipal de Subvenciones, haciéndose constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable**, (J05) en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



Los gastos realizados solo serán admitidos aquellos que pueda acreditarse mediante facturas (**ordinaria o simplificada**) con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, bases imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o documentación complementaria que lo acredite.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. **Es preciso aportar una declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.** En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si el pago se realiza en efectivo la factura deberá encontrarse firmada y sellada por el proveedor indicando que ha sido abonada y su fecha de pago. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



En ningún caso se considerarán gastos justificables: Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del importe previsto en la cláusula Tercera de financiación a gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Solicitud de tres presupuestos. En aplicación del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

OCTAVO.- REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y declaración de revocación de la subvención concedida regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante incumplimiento del deber de justificación de acuerdo con lo establecido en los arts. 55 y siguientes de la Ordenanza Municipal.

11/14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que se consideren imputables cuantas acciones se desarrollen en virtud del mismo desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subservenciones.xhtml>

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

DOCUMENTO		CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA	
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					02 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					04 de diciembre de 2024	



- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
 - La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 - La finalidad del tratamiento.
 - La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DÉCIMOSEGUNDO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOTERCERO.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman de forma electrónica

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA**

Fdo.: D^a Marian Orós Lorente.

**EL DIRECTOR DE FUNDACIÓN LA
CARIDAD**

Fdo.: D. Daniel Gimeno Gandul

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a: juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA FUNDACIÓN LA CARIDAD	ID FIRMA	13027078	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FUNDACIÓN LA CARIDAD (DANIEL VICENTE GIMENO GANDUL) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			02 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		